

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

**20531** *RESOLUCIÓN 328/2000, de 2 de noviembre, de la Subsecretaría, sobre delegación de competencias en materia de enseñanza en la Guardia Civil.*

El Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, atribuye al Subsecretario de Defensa la competencia para el nombramiento de los órganos de selección correspondientes a cada convocatoria y el nombramiento de alumnos.

La Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, determina que el nombramiento de alumnos se realizará en el momento de su presentación en el centro docente de formación, previa firma de un documento de incorporación a la Guardia Civil.

Por tanto y al objeto de agilizar los trámites administrativos necesarios para el nombramiento de órganos de selección y alumnos, se hace necesaria una delegación de facultades en diversas autoridades del ámbito de la enseñanza de formación en la Guardia Civil.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y previa aprobación de los Ministros de Defensa y del Interior, dispongo:

Primero.—Delegar en el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, el nombramiento de los órganos de selección correspondientes a cada convocatoria de los procesos selectivos para el acceso a la enseñanza de formación de dicho Cuerpo, en los términos que establece el artículo 15 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre.

Segundo.—Delegar en los Directores de los centros docentes de formación de la Dirección General de la Guardia Civil, el nombramiento de alumnos.

Tercero.—Los Directores de los centros docentes citados en el apartado anterior, remitirán a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, las relaciones de alumnos para que se hagan públicas mediante Resolución del General Jefe de Enseñanza de dicho Cuerpo.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», excepto aquellas que sean consecuencia de convocatorias reservadas exclusivamente para promoción interna o cambio de Escala, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Cuarto.—En los actos y resoluciones que adopten las Autoridades por delegación, se indicará esta circunstancia, con referencia expresa a esta Resolución y al «Boletín Oficial del Estado» de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.—En todo momento y mediante acuerdo motivado, el Subsecretario de Defensa podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de los comprendidos en la delegación que otorga, de conformidad con las normas previstas en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final única.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 2000.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

**20532** *RESOLUCIÓN 320/38500/2000, de 31 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la granada de mano «Alhambra», fabricada por la empresa «Instalaza, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Instalaza, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Núñez de Balboa, 103, de Madrid, para la homologación de la granada de mano «Alhambra», fabricada en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, número 27, y polígono 110 de Zaragoza y polígono industrial de Cadrete (Zaragoza);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» 70), y que el Polígono de Experiencias de Carabanchel y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante informes I.E. número 25/06/00, I.E. número 32/09/00, OEA/TRE/7210/005/INTA/98 y OAE/TNO/7210/02/INTA/2000, han hecho constar que los modelos presentados han sido sometidos a los ensayos establecidos en la norma militar NM-R-2830 EMAG, de referencia para la homologación de esta granada, considerando la Comisión Técnico-Asesora de Homologación que los resultados obtenidos son satisfactorios.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con la norma NM-R-2830 EMAG, la granada de mano «Alhambra», fabricada por «Instalaza, Sociedad Anónima».

A esta homologación se le asigna la contraseña 1330.00.09 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 2000.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

### MINISTERIO DE FOMENTO

**20533** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2000, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas: «25è Aniversari dels Arxius Nacionals», Principado de Andorra, y «Nadal'00», Principado de Andorra.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: «25è Aniversari dels Arxius Nacionals», Principado de Andorra y «Nadal'00», Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de: «25è Aniversari dels Arxius Nacionals», Principado de Andorra y «Nadal'00», Principado de Andorra.

Segundo.—«25è Aniversari dels Arxius Nacionals», Principado de Andorra.

Los Archivos Nacionales se crearon en Andorra en 1975 por Orden del Consejero general, con la finalidad de garantizar la preservación del patrimonio documental del país y ofrecer una base documental para la investigación histórica. Para cumplir sus objetivos el Archivo Histórico Nacional de Andorra supervisa el funcionamiento de todos los archivos, diseña el conjunto archivístico de la nación y promueve la recuperación de los fondos documentales.

El sello reproduce la Gradual de San Roma de les Bonos.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Valor facial: 35 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 300.000.

«Nadal'00», Principado de Andorra.

La serie «Nadal», reproduce este año El Quadre de les ànimes, de Juan Casanovas.

El Quadre de les ànimes, de Joan Casanovas es uno de los testimonios de pintura barroca andorrana de mediados del siglo XVIII. Se encuentra en la nave central de la iglesia de Sant Esteve, de Andorra la Vella y representa la Gloria; en la parte superior, la Virgen, el arcángel San Miguel y San Antonio de Padua; y en la parte inferior, el purgatorio con las almas entre llamas de fuego.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Valor facial: 35 pesetas.

Efectos en pliegos: 50.

Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciarán:

«25è Aniversari dels Arxius Nacionals», Principado de Andorra: El 14 de noviembre de 2000.

«Nadal'00», Principado de Andorra: El 22 de noviembre de 2000.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.000 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar al Museo de la Fábrica, al Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 2000.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**20534** RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2000, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilma. Sra. Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria y el Ilmo. Sr. Director General de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Generalitat de Cataluña.

Madrid, 4 de octubre de 2000.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDO POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE DETERMINADOS REGÍMENES COMUNITARIOS DE AYUDAS EN LOS SECTORES DE CULTIVOS HERBÁCEOS**

En Madrid, a 1 de septiembre de 2000

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Gustavo García i Guillaumet, Director General de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Generalitat de Cataluña, en virtud del Decreto 15/1993 de 11 de enero (Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, número 1695 del 15) por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere dicho nombramiento.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control para determinados regímenes Comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos y de las primas ganaderas, dispone en su artículo 7 la realización de controles sobre el terreno, en su caso, mediante técnicas de detección aérea o espacial.

Segundo.—Que en el artículo 8 del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos, y que cuando se confíe el citado trabajo a empresas especializadas deberá conservarse el control y la responsabilidad sobre dicho trabajo.

Tercero.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1490/1998 de 10 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección —satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el con-